

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Adjudicación apoyo 2018-00553

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone

1º. Por secretaria envíese el informe solicitado por el apoderado al correo electrónico que se registra en la demanda.

2º. Habiéndose dado cumplimiento por la parte actora a lo ordenado por este Despacho en proveído del 4 de agosto de 2022, se ordena:

En concordancia con el artículo 590, literal c) del Código General del Proceso, y como garantía de protección del discapacitado, se decreta como medida cautelar innominada:

Designar provisionalmente a la señora MARIANA REDONDO ARANGO, como persona de Apoyo Transitorio, en calidad de hija de la señora ESPERANZA ARANGO DE REDONDO, para:

Administrar los bienes de su patrimonio, continuar con el cuidado personal, médico y atención de las necesidades.

De la administración, deberá la persona de Apoyo Transitorio, rendir cuentas a este Juzgado de la gestión encomendada, cada mes, por escrito y debidamente sustentada.

Las medidas aquí decretadas no se efectivizan sino una vez la persona de Apoyo Transitorio, tome posesión del cargo, en día y hora hábil ante este Juzgado, y en firme la presente providencia, con las advertencias del artículo 47 de la ley 1996 de 2019, para lo cual podrá acercarse al Despacho en cualquier hora hábil de 8 a.m a 1 p.m y de 2 a 5 p.m.

Con relación a la solicitud de autorización para adelantar los actos jurídicos de enajenación de bienes, se niega por improcedente, toda vez que estas acciones deben adelantarse en tramites diferentes, una vez se resuelva de fondo la adjudicación de apoyo que nos ocupa. (Artículo 577 y ss del C.G.P).

3º. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a efectuar las notificaciones a la parte demandada señor JAIME ENRIQUE REDONDO LEDESMA, tal como se ordenó en el numeral 3º del auto del 4 de agosto de 2022.

4º. REQUERIR a la secretaria para que proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del doce (12) de septiembre de 2022 numeral 3º mediante la cual se ordenó la valoración de apoyo al señor JOSE ROBERTO CAMACHO MARIÑO, librando el oficio con destino a la Personería de Bogotá.

**NOTIFIQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

